

Adenda a la Convocatoria Permanente de Ayudas Erasmus+ Para Personal de la UAM para movilidad docente y de formación a Estados miembros de la UE y a terceros países asociados al programa

Esta Adenda tiene como objetivo facilitar la participación de personal de la UAM en actividades para impartir docencia en Programas Blended Intensive Programme (BIP) organizados en el marco de la Alianza CIVIS:

Las modificaciones y precisiones contenidas en esta Adenda forman parte integral de las bases de la convocatoria y vincularán a todos los participantes en la misma.

Modificaciones en la sección 6: Solicitudes y Documentación

Apartado 6.2: Plazos de solicitud y resolución

El texto del apartado queda redactado de la siguiente forma (en negrita los añadidos):

En general, las solicitudes se deben a ajustar a las sesiones de la Comisión de Internacionalización. Las fechas de su celebración se anunciarán en la página web de la convocatoria: Las solicitudes se deben presentar en un plazo de 10 días naturales antes de cada sesión de la Comisión de Internacionalización, salvo que concurran circunstancias debidamente valoradas por la Comisión de Internacionalización. La fecha de inicio de la movilidad solicitada debe ser al menos 5 días naturales después de la sesión de la Comisión de Internacionalización en la que se valore la solicitud.

Quedan exceptuadas de lo anterior las solicitudes de movilidad para impartir docencia en el marco de un programa Blended Intensive Programme (BIP) de la Alianza CIVIS. En estos casos, las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes respecto al inicio de la movilidad y cumplir el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación por el Vicerrectorado de Internacionalización. Una vez aprobadas, se dará cuenta de las mismas (como punto de información) a la Comisión de Internacionalización en la sesión inmediatamente posterior.

El apartado 7 (Adjudicación de las Ayudas Erasmus+ y Resolución) deberá interpretarse teniendo en cuenta el cambio introducido en el apartado 6.2.

Contra esta Adenda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. De conformidad con las disposiciones de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la **Ley 29/1998, de 13 de junio**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. el VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)
Francisco. Javier Román González

Adenda a la Convocatoria Europea 2026/27

1

Código Seguro De Verificación	4E46-4576-5731P4333-3358	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4E46-4576-5731P4333-3358	Página	1/1

